

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

1166  
RESOLUCIÓN NÚMERO DE

- 3 NOV. 2021 -

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

**EL VICEMINISTRO DE TURISMO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL  
DESPACHO DE LA MINISTRA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las que le confieren los Decretos 1083 de 2015 y 1384 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que en la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo existe un empleo de Conductor Mecánico, Código 4103 Grado 13 (Ref.: 323) de la planta global que se encuentra vacante en forma definitiva.

Que el artículo 2.2.5.3.3.1 del Decreto 1083 de 2015, señala:

*"Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacantes definitivas:*

*(...)*

*Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.*

*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional. (...)*

Que verificada la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no se encontró ningún empleado con derechos de carrera con un grado inferior, toda vez que el grado 13 es el menor grado salarial que se tiene en el Ministerio, por lo que no sería posible proveer la vacante mediante encargo.

Que es procedente nombrar con carácter de provisional al señor Miguel Ángel Rincón Bustos, identificado con cédula de ciudadanía número 19.493.461 de Bogotá, quien cumple con los requisitos y las competencias para el empleo de Conductor Mecánico, Código 4103 Grado 13, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio.

*Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional"*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Nombrar en provisionalidad al señor **MIGUEL ANGEL RINCON BUSTOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.493.461** de Bogotá, en el empleo de Conductor Mecánico, Código 4103 Grado 13 (Ref.: 323) de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mientras se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente acto administrativo se publicará en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para que los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que se consideren afectados interpongan la reclamación ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, atendiendo a lo señalado en el Decreto 760 de 2005 y la Circular 127 de 2019 emitida por la CNSC.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El señor **MIGUEL ANGEL RINCON BUSTOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.493.461**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**PARÁGRAFO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior Información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las Normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...).

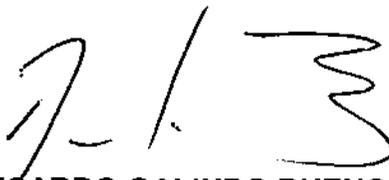
*Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional"*

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada de Bogotá, D.C., a los **- 3 NOV. 2021**

**EL VICEMINISTRO DE TURISMO, ENCARGADO  
DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA  
LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**



**RICARDO GALINDO BUENO**

Proyectó: Pablo Hernán Gómez Piñeros *PG*  
Revisó: Diana Durán Mejía *DDM* *MCCB*  
Aprobó: Laura Reyes Yunis

